



Ayuntamiento  
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión número **uno de dos mil veinte**, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **diecisiete de enero de dos mil veinte**, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**ALCALDÍA**

**1. INICIO EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La regulación del Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales del Ayuntamiento de Cartagena fue aprobada mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 1995, por el cual se creó el mencionado Registro de carácter administrativo con la finalidad de inscribir las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como la terminación de esa unión, cualquiera que fuera la causa.

Este acuerdo fue modificado por otro posterior del Pleno del Ayuntamiento aprobado en sesión de 25 de octubre de 2007, en el que, además de otras cuestiones, se especifican los documentos necesarios que los interesados deben presentar para la formalización de la inscripción de las parejas de hecho, como "*fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residencia*" entre otros.

Desde entonces hasta el día de hoy, un total de 2.126 parejas se han inscrito en dicho Registro Municipal, dándose situaciones jurídicas complejas,

*J.G.L. sesión n.º 01/20, ordinaria, de 17 de enero de 2020.*

1/6

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/01/2020 14:43:29
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 20/01/2020 09:50:08
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 20/01/2020 14:53:20





motivadas principalmente por la afluencia de solicitantes extranjeros de distintas nacionalidades empadronados en el municipio. Ello ha dado lugar a que la regulación del Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales anteriormente mencionada, se haya quedado un tanto desfasada con respecto a los derechos de los extranjeros y su situación legal en el país, aun cuando se ha tenido en cuenta la aplicación de la legislación sobre extranjería regulada en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 154, de 6 julio 2018), por la que se crea y regula un registro público de ámbito autonómico cuya finalidad objetiva es la misma que tiene el Registro Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, es por lo que se considera necesario adoptar las medidas jurídicas pertinentes para evitar situaciones de duplicidad o doble inscripción de parejas de hecho en ambos Registros públicos, manteniendo las oportunas relaciones de cooperación entre ambas administraciones públicas.

Por último, y para satisfacer la recomendación formulada por el Defensor del Pueblo en su expediente 18008729, es necesario iniciar los trámites legales para modificar la documentación exigible a los extranjeros interesados en inscribir su pareja de hecho en el Registro Municipal de Cartagena, en concreto en lo que respecta a la exigencia de autorización de residencia en España, por cuanto el Defensor del Pueblo considera ***“A juicio de esta institución, la exigencia de que el extranjero nacional de un tercer país acredite estar en posesión de una autorización de residencia para que se pueda llevar a cabo la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Cartagena supone la inclusión de un requisito nuevo sin justificación alguna que obstaculiza su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho y puede llegar a impedir de facto la inscripción. Por otra parte, dicho requisito no se exige en los expedientes matrimoniales.”***

El Reglamento se podría estructurar en ocho artículos, una disposición transitoria, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final e incorporar tres Anexos.

- En el articulado se regulará su **naturaleza y objeto** como registro público de carácter administrativo del Ayuntamiento de Cartagena en el que se inscribirá la declaración de voluntad de constitución de las uniones de convivencia no matrimonial entre dos personas, así como la terminación de esa relación, cualquiera que sea la causa.
- En cuanto a los **requisitos** que deben reunir los interesados en inscribir su pareja de hecho se consideran los siguientes:
  - Ser mayor de edad o menor emancipado.

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/01/2020 14:43:29
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 20/01/2020 09:50:08
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 20/01/2020 14:53:20

- No estar legalmente incapacitado mediante sentencia judicial firme.
- Estado civil: soltero, viudo o divorciado, o bien estar separado judicialmente.
- Entre los miembros de la pareja no debe existir vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta y en línea colateral dentro del tercer grado.
- Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho debe estar empadronado y residir en el término municipal de Cartagena.
- No tener relación de pareja de hecho con otra persona.
- Que la pareja de hecho que se pretende inscribir no esté inscrita en ningún otro Registro público de otra Administración.
- Acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho y suficiente que ambos miembros de la pareja tienen una relación de convivencia de forma libre, pública y notoria.

➤ Se crearán tres **modelos oficiales de instancias** que se añadirían al Reglamento como Anexos I, II y III, para facilitar a los interesados la tramitación de las solicitudes de inscripción de alta, de modificación o actualización de datos de la inscripción, o bien la inscripción de baja de la pareja de hecho.

➤ Estas solicitudes se acompañarán de los **documentos acreditativos** del cumplimiento de los requisitos para su tramitación, tales como: edad, identidad y nacionalidad de los miembros de la pareja (D.N.I. para los españoles, y en el caso de extranjeros: T.I.E. acompañado de pasaporte y documento de viaje en el que conste el sello de entrada o visado correspondiente); estado civil (certificado de estado civil del país de origen de cada uno de los miembros de la pareja), no tener relación de pareja de hecho con otra persona (declaración responsable); domicilio familiar (declaración responsable); y cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho de que existe una relación de convivencia libre, pública y notoria entre ambas personas (certificado policial de convivencia, declaración responsable de testigos, etc).

Todos los documentos mencionados deberán ser válidos y encontrarse en vigor en la fecha de presentación de la solicitud. Se podrán presentar en original o copia. En este último caso, en el momento de la formalización de la inscripción, los interesados acudirán al Ayuntamiento acompañados de los documentos originales para el cotejo de las copias por el empleado municipal encargado del Registro. Una vez cotejadas las copias, el empleado municipal devolverá los documentos originales a su titular.

Los documentos deberán estar redactados en castellano o en la lengua de origen y traducidos al castellano por traductor intérprete jurado oficial. Además, si están expedidos por autoridad extranjera deberán estar legalizados vía diplomática por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o bien, llevar la correspondiente Apostilla, si el país que lo expide es parte del Convenio de la Haya de 5 de octubre de

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/01/2020 14:43:29
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 20/01/2020 09:50:08
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 20/01/2020 14:53:20





1961, salvo que exista otro Convenio Internacional que exima de este requisito.

➤ Una vez que el empleado municipal encargado del Registro de Parejas de Hecho haya verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a citar a ambos miembros de la pareja para que se personen en las oficinas municipales, en el día y hora hábil previamente concertado, para proceder a la **formalización** de la inscripción de la Pareja de Hecho mediante la firma del asiento de alta en presencia del funcionario encargado del Registro, que expedirá documento acreditativo, comprensivo de los datos de la pareja, domicilio familiar, fecha de la inscripción y el número de asiento asignado. Este documento otorgará presunción de convivencia, salvo prueba en contrario.

➤ La inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho tendrá **efectos** declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las mismas.

Se considerará como fecha de inscripción la del día de la firma del asiento de alta y tendrá validez en tanto los miembros de la pareja reúnan los requisitos indicados en el Reglamento. En caso de incumplimiento, la inscripción carecerá de validez y devendrá ineficaz desde la misma fecha de dicho incumplimiento.

Los derechos y obligaciones establecidos en la normativa de Derecho Público serán de aplicación a las parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro Municipal, según lo reconozca la Administración estatal o autonómica competente por razón de la materia para su reconocimiento.

➤ Cualquier cambio o **modificación** en los datos declarados y registrados deberá ser comunicado al Ayuntamiento por cualquiera de los miembros de la pareja.

➤ Se podrá **dar de baja** la inscripción de una pareja de hecho bien de oficio por incumplimiento de los requisitos, bien a instancia de parte por los siguientes motivos:

- por mutuo acuerdo
- por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja
- por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja o ambos entre sí
- por cese de la convivencia
- por fallecimiento

➤ En cuanto a la **publicidad y protección de los datos** contenidos en el Registro, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien a instancia de cualquier miembro de la pareja, bien a solicitud de jueces y tribunales en los casos que proceda.

Los datos relativos a los miembros de la pareja como nombre, apellidos y documento de identidad podrán cederse a otras

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/01/2020 14:43:29
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 20/01/2020 09:50:08
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 20/01/2020 14:53:20

administraciones con competencia en materia de parejas de hecho, al objeto de evitar la doble inscripción.

Los datos del Registro Municipal de Parejas de Hecho están protegidos al amparo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

Por todo lo indicado, para facilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de este Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local, que si lo tiene a bien, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de elaboración del Reglamento de Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDO:** Con carácter previo a la elaboración del Proyecto del Reglamento citado se sustanciará **Consulta Pública** a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que, en el plazo de un mes desde su publicación, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento a cerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos del Reglamento.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Transcurrido el plazo indicado y recibida la opinión de los interesados, se elaborará el Proyecto de Reglamento, que al afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, así como se podrá recabar directamente la opinión de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por este Reglamento y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

En Cartagena; la Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, documento firmado electrónicamente, el 15 de enero de 2020.

*J.G.L. sesión n.º 01/20, ordinaria, de 17 de enero de 2020.*

5/6

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/01/2020 14:43:29
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 20/01/2020 09:50:08
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 20/01/2020 14:53:20



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA VICEALCALDESA. Noelia María Arroyo Hernández.

*J.G.L. sesión n.º 01/20, ordinaria, de 17 de enero de 2020.*

6/6

**Firmado electrónicamente por:**

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/01/2020 14:43:29
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 20/01/2020 09:50:08
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 20/01/2020 14:53:20